

DON PEDRO GARRIGA MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.-T-1078, INSTRUIDA CONTRA JOSE PUERTO AZNAR Y NUEVE MAS, POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON DOMINGO MARES PERSIVA.-

CERTIFICO: que a los folios 74, 75, 76, 77 y 78 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO-RESUMEN. En Santa Eulalia Teruel a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria. -Resultando de lo actuado que los procesados JOSE PUERTO AZNAR, JOSE MARI NER VALERO, RAMON JARQUE VALERO, MANUEL MARTINEZ PINILLA, RAMON JOSE AZNAR, NICANOR PARRICIO HERNANDEZ, JULIO PUERTO AZNAR, DONATO ESTEBAN TORRES, MIGUEL LARRED, MIGUEL LARRED CONEJERO y FRANCISCO PUERTO AZNAR, todos ellos de malos antecedentes marciales, huyeron voluntariamente a la zona roja, sirviendo en el Ejército enemigo. -Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previstos y penados en el art. 240 del Código de Justicia Militar y que a juicio del Juez que suscribe se halla conclusas y completas estas actuaciones, remítanse al Consejo de Guerra permanente a los fines de su vista y fallo. -Santiago Ojea Rabasa. -Rubricado. -DILIGENCIA. -Seguidamente y compuesta de 74 folios útiles se remite este procedimiento al Ilmo. Sr. Auditor. -Doy fé. -S. Ojea. -Rubricado. -Juan Garcia. -Rubricado. -Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar. -Entrada. -21693. -RESOLUCION. -Señalese para la vista de estas actuaciones el día 28 de Abril y ponganse de manifiesto los autos a las partes para su instrucción. -Zaragoza a 20 de Abril de 1.940. -Santiago Dufol. -Rubricado. -DILIGENCIA. -Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas. De lo que doy fé. -Zaragoza a 20 de Abril de 1.940. -Angel Baños. -Rubricado. -Al margen. -Presidente. -D. Santiago Dufol Alvarez. -Ponente. -D. Juan Lacasa Lacasa. -Vocales. -D. Isaac Fernandez Barahona. -D. Juan Bautista Navarro Garriga. -D. Manuel Ciria Butler. -Fiscal. -D. Manuel Marquez de Prado. -Defensor D. Tomás Palacios Minguez. -DILIGENCIA. -En Teruel a 22 de Abril de 1.940, asistido de su Defensor comunico a los procesados la composición del Consejo de Guerra, expresado al margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra los mismos, quedando enterados y manifestando que no tienen nada que alegar. -De lo que doy fé. -José Luesto. -Rubricado. -José Martínez. -Rubricado. -Román José. -Rubricado. -Manuel Martínez Pinilla. -Rubricado. -Ramón Aznar. -Rubricado. -Angel Baños. -Rubricado. -En Teruel a 22 de Abril de 1.940, se reúne el Consejo de Guerra permanente núm. cuatro constituido en la forma indicada, al margen para ver y fallar la causa instruida contra JOSE PUERTO AZNAR, JOSE MARTINEZ VALERO, RAMON JARQUE VALERO, MANUEL MARTINEZ PINILLA, RAMON AZNAR GUILLEN. -Comenzada la vista a dársele la causa y después de las actuaciones sumariales José Luesto interrogado por el Tribunal dice que huyó a zona roja por tener allí su familia y bienes. José Martínez dice que no ha sido de la C.N.T. que en zona roja estaba en un Batallón de Fortificaciones Ramón Jarque dice: que no ha sido dirigente de la C.N.T. que el sargento de la Región los ocasionó de malas formas, Manuel Martínez dice, que no ha pertenecido a ningún partido político Ramón Aznar dice, que se pasó a zona roja por miedo. -Nicanor Parricio, dice que ingresó en la C.N.T. en el 36. -El Ministerio Fiscal, pide para todos la pena de 2 años de prisión menor por considerarles autores del delito de auxilio a la rebelión sancionado en el art. 240 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar y atenuada por la escasa peligrosidad y trascendencia de los hechos. -La Defensa pide para todos ellos la absolución por no encontrar materia delictiva en la que basar una sentencia condenatoria. -Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contestan que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. -De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 535 del Código de Justicia Militar, extiende el presente testimonio con el Vº. Bº. del Sr. Juez en digo del Sr. Presidente De lo que doy fé. -Vº. Bº. El Presidente. -Dufol. -El Secretario. -Angel Baños. -Rubricado. -RESOLUCION. -Señalese para la vista de estas actuaciones el día 22 de Abril y ponganse de manifiesto los autos a las partes para su instrucción. -Zaragoza a 20 de Abril de 1.940. -Santiago Dufol. -Rubricado. -DILIGENCIA. -Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas. Doy fé. -Zaragoza a 20 de Abril de 1.940. -Angel Baños. -Rubricado. -DILIGENCIA. -En Teruel a 22 de Abril de 1.940, asistido de su Defensor comunico a los procesados la composición del Consejo de Guerra, expresado al margen, que ha de ver y fallar la causa

causa instruida contra los mismos, quedando enterados y manifestando que no tienen nada que alegar. De lo que doy fé. -Nicanor Paricio.-Rubricado.-Julio Puerto Rubricado.-Donato Esteban.-Rubricado Miguel Larred.-Rubricado.-Francisco Puerto.-Rubricado.-Angel Baños.-Rubricado.-En Teruel a 22 de Abril de 1.940, se reúne el Consejo de Guerra permanente número cuatro, constituido en la forma indicada al margen, para ver y fallar la causa instruida contra NICANOR PARICIO HERNANDEZ, JULIO PUERTO AZNAR, DONATO ESTEBAN TORRES, MANUEL LARRED CONEJERO, y FRANCISCO PUERTO AZNAR.-Comensada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales preguntado Nicanor Paricio por el Ministerio Fiscal dice que ingresó en la C.N.T. en el año de 1.936 que se pasó a zona roja, formó parte de la Columna Benedicto.-Julio Puerto Aznar se pasó también por sus propiedades de Alicante. Donato Esteban se pasó por miedo, alistándose en Intendencia.-Miguel Larred, se pasó por miedo al Sargento de La Legión, Francisco Puerto dice se pasó a zona roja por trabajar sus propiedades de Biar.-El Ministerio Fiscal, pide para todos ellos la pena de dos años de prisión menor como autores de un delito de excitación a la rebelión sancionado en el párrafo 2º del art. 240 del Código de Justicia Militar y atenuada por la poca trascendencia de los hechos.-La Defensa pide para todos la absolución por no hallar materia delictiva para una sentencia condenatoria.-Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tienen algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el VA/BR. del Sr. Presidente. De lo que doy fé. -Vº. BR. El Presidente.-Dufol.-Rubricado.-El Secretario.-Angel Baños.-Rubricado.-SENTENCIA.-Al margen.-Presidente.-D. Santiago Dufol Álvarez.-Vocales.-D. Isaac Fernandez Barahona.-D. Manuel Ciria Butler.-D. Juan Bautista Navarro Garriga.-Fonente D. Juan Lacasa Lacasa.-En la Plaza de Teruel a veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta, Reunido el Consejo de Guerra permanente número cuatro, para ver y fallar la causa núm. P-1078 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSE PUERTO AZNAR, JOSE MARTINEZ VALERO, RAMON JARQUE VALERO, MANUEL MARTINEZ PUNILLOS, RAMON AZNAR GUILLEN, NICANOR PARICIO HERNANDEZ, JULIO PUERTO AZNAR, DONATO ESTEBAN TORRES, MIGUEL LARRED CONEJERO y FRANCISCO PUERTO AZNAR, naturales y vecinos de Santa Eulalia (Teruel) mayores todos ellos de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario, de cuenta de los autos por el Sr. Secretario, cidos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: que el procesado JOSE PUERTO AZNAR, izquierdista, sin significación marchó a zona roja en 23 de Septiembre de 1.936, desde Santa Eulalia (Teruel) al pueblo de Biar (Alicante) de donde era originario y desde donde vino a Aragón a trabajar de ladrillero. En zona enemiga fué movilizado por los marxistas.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado JOSE MARTINEZ VALERO, izquierdista, en 12 de Marzo de 1.937, huyó a zona enemiga, por el frente tomando tal decisión, con un grupo numeroso del mismo pueblo, por haber sido requeridos por un Sargento de la Legión para marchar voluntarios a las Filas Nacionales. Fué voluntario a las filas rojas desde Agosto de 1.937 hasta final de la campaña.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado RAMON JARQUE VALERO, izquierdista, afiliado a la C.N.T., en 12 de Marzo de 1.937, huyó a la zona roja, por el frente decidiendo hacerlo, como el anterior por haber sido requerido por un Sargento de la Legión para ir voluntario a las filas Nacionales. En la zona enemiga fué, poco después, voluntario a fortificaciones y más tarde pasó a infantería.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado MANUEL MARTINEZ PUNILLOS, izquierdista convencido, fué destituido en la zona nacional de su cargo de cartero y marchó a la zona enemiga en Abril de 1937 siendo colocado de cartero en el trayecto de Segorbe a Valencia.-HECHOS PROBADOS RESULTANDO: que el procesado RAMON AZNAR GUILLEN, izquierdista, afiliado a la C.N.T. marchó a zona roja en 12 de Marzo de 1.937, tomando tal decisión como otros emcartados, por haber sido requerido por un Sargento de la Legión para marchar voluntario a las filas Nacionales. En zona roja fué movilizado por los marxistas.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado NICANOR PARICIO HERNANDEZ, izquierdista convencido, afiliado a la C.N.T. marchó a la zona roja el 29 de Agosto de 1.936 é ingresó seguidamente en la Columna de Torres-Benedicto, siguiendo en filas hasta final de la campaña.-RESULTANDO: que el procesado JULIO PUERTO AZNAR, izquierdista de buena conducta, marchó a la zona roja en 23 de Septiembre de 1.936, desde Santa Eulalia (Teruel) a Biar (Alicante), en unión de sus hermanos José y Francisco encartados en la presente causa, tomando los tres tal decisión por poseer familia y bienes en el último pueblo citado, del que son originarios. En la zona roja fué movilizado por los marxistas.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado DONATO ESTEBAN TORRES, de mala conducta, ratero y agitador, marchó a zona roja en 13 de enero de 1.937 y desde Abril del mismo año fué voluntariamente paisano militarizado en la intendencia roja, dedicado a cuidar ganado.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado MIGUEL LARRED CONEJERO, izquierdista convencido, marchó a

